



Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPT

Tocache, 23 de Febrero del año 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de Enero del 2016, el Proyecto de Ordenanza que crea el Sistema de Información Ambiental – SIAL, para la provincia de Tocache.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 148° “Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos”, dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, infiriéndose que los planes, presupuesto, objetivos, metas y resultados del Gobierno Local serán difundidos a la población. Asimismo la implementación de portales electrónicos en Internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública – Ley N° 27806.

Que, conforme al Artículo 80°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones específicas compartidas de Municipalidades Provinciales, en su literal 2.4) establece: Difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las Municipalidades Distritales y Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, asimismo en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida que las Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, en su inciso 13), promover la cultura de la prevención mediante la Educación para la preservación del ambiente.

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 en su Artículo 29 acerca de la Información, prescribe que: “Las Instituciones Públicas a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
R.U.C. N° 20168745231



nivel Nacional, Regional y Local, administran la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental”.



Que, conforme al Artículo 10° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acerca de la información de acceso público, determina que: Las entidades de la Administración Pública tiene la obligación de proveer la información requerida, si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya creado u obtenido por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control”.



Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Artículo 32°, respecto de las obligaciones, señala que: Las entidades de la Administración Pública tiene las siguientes Obligaciones: (a) Prever una adecuada Organización y Sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento de la Ley y (b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que les requiere y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.



Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su Artículo 35° en sus incisos 35.1 y 35.2, se refiere que el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Así como que las Instituciones Públicas generadoras de información, a nivel Nacional, Regional y Local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SIIA, en perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Que, de la precitada Ley, en su Artículo 42° de la obligación de informar, se refiere que las Entidades Públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tiene obligaciones en materia de acceso de información ambiental.

Que, la División de Medio Ambiente, Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el uso de sus atribuciones ha presentado el Proyecto de Ordenanza Municipal, para normar y regular el Sistema de Información Ambiental y Local – SIAL de la provincia de Tocache, que es debidamente puesto en conocimiento del pleno del Concejo, para su respectiva aprobación.

Que, conforme lo previsto en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
R.U.C. N° 20168745231

Municipalidades y el Reglamento de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el voto unánime del Concejo Municipal de Tocache, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL - SIAL, PARA LA PROVINCIA DE TOCACHE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CREASE EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL- SIAL, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de acuerdo a la información pública ambiental, información entre las instituciones públicas de la Municipalidad y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que las Instituciones Públicas que cuentan con competencias ambientales en la provincia de Tocache, faciliten la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios o remitidos en formato electrónico para que este sea accesible a través del SIAL Tocache, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidas por la División de Medio Ambiente, Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial, a través del Area permitente, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Autoridad Ambiental, que tiene a su cargo la administración del Sistema de Información Ambiental - SINIA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Tocache, a través de la División de Medio Ambiente, se encargue de la administración del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, en coordinación con la Oficina de Informática, quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que las Gerencias y Divisiones de las diferentes Areas de la Municipalidad Provincial de Tocache, que tiene injerencia en temas ambientales, hacer llegar la información necesaria para su publicación en la página del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL.

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Tocache, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Municipal, en un plazo no mayor a los 30 días calendarios, contados desde su publicación.

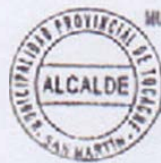


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
R.U.C. N° 20168745231

**ARTICULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, dentro de los siete días de emitida la misma en el Pizarrín y la página Web de la Municipalidad Provincial de Tocache.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

David Bazan Arévalo  
ALCALDE PROVINCIAL